



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1342 DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO PARA LAS ELECCIONES NACIONALES 2020”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonomía Municipal tiene por objeto declarar “Auto de Buen Gobierno” en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra para las Elecciones Nacionales, para el período constitucional 2020-2025, a realizarse el 18 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 2. (VIGENCIA).- La presente ley entrará en vigencia, a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 16 de octubre hasta las doce (12:00) horas del día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 3. (PROHIBICIONES).- I. Desde las 00:00 horas del día viernes 16 de octubre hasta las 12:00 horas del lunes 19 de octubre de 2020, se prohíbe expender o consumir bebidas alcohólicas en domicilios particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.

II. Se prohíbe desde las cero (0) horas del día viernes 16 de octubre de 2020 hasta las 18:00 horas del 18 de octubre de 2020, cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una candidatura.

III. Se prohíbe aglomeraciones masivas de cualquier tipo con la finalidad de resguardar la salud pública ante posibles contagios de Coronavirus, conforme a las normas establecidas para este fin.

IV. Se prohíbe la circulación del transporte público y privado, desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las elecciones generales 2020, con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental.

V. Se prohíbe la apertura de locales comerciales, restaurantes, patios de comida, supermercados y mercados públicos y privados, desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de las elecciones generales, exceptuando las tiendas y pulperías de barrios.

VI. Se prohíbe el asentamiento de vendedores ambulantes en las vías públicas, especialmente en cercanía de los recintos electorales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).- Las ciudadanas y los ciudadanos deberán cumplir todas las medidas de bioseguridad al asistir a los recintos electorales a fin de emitir su voto, evitando la propagación y contagio del Coronavirus, COVID-19, como ser:

- a) Uso obligatorio de barbijo
- b) Lavado y/o desinfectado de manos
- c) Mantener distancia social de 1,5 metros
- d) Cumplir las instrucciones de autoridades electorales en los recintos electorales

Artículo 5. (SANCIÓN).- La sanción a los infractores será establecida de acuerdo a los parámetros fijados por el Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes; en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo anterior y de conformidad a la Resolución emitida por el Tribunal Supremo Electoral TSE-RSP-ADM N° 135/2020 del 15 de mayo de 2020.

Artículo 6. (APOYO INSTITUCIONAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías Municipales correspondientes, debe brindar todo su apoyo a las autoridades electorales en el marco de sus competencias.

Artículo 7. (SERVICIOS DE EMERGENCIA).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Salud, garantizará la prestación de servicios municipales de seguridad ciudadana y de salud en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 8. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal Coordinación y Gestión Institucional, habilitará en las Subalcaldías un equipo multidisciplinario dirigido por los Subalcaldes, para atender cualquier conflicto que se presente como un ente conciliador de consenso, diálogo y solucionador de problemas que puedan presentarse en los 15 Distritos Municipales, debiendo coordinar sus acciones con las Secretarías Municipales competentes y las instituciones llamadas por ley, según sus competencias.

Artículo 9. (ACTIVIDADES PERMITIDAS).- Se autoriza el uso de espacios públicos como: plazas urbanas, plazas barriales, parques protegidos, uso y manejo de bicicletas, al tratarse de un día familiar y una fiesta democrática.

Artículo 10. (RESPECTO A LA DEMOCRACIA).- La democracia va más allá de la perspectiva electoral, se entiende como un sistema que promueve y permite el respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas, la creación de oportunidades iguales para todos, la vigencia del Estado de derecho, la formación de valores de igualdad y tolerancia; en este sentido, se insta al Órgano Electoral a generar un proceso libre, democrático y transparente y a la ciudadanía a respetar los resultados del proceso electoral, manteniendo un clima de paz social y sin violencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Para el cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal coordinará sus acciones con todas las instituciones públicas



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

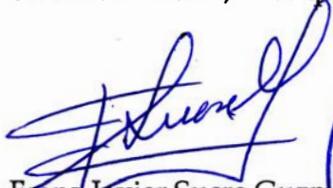
incorporadas por la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 "Ley del Régimen Electoral" y demás disposiciones establecidas por ley.

DISPOSICIÓN FINAL

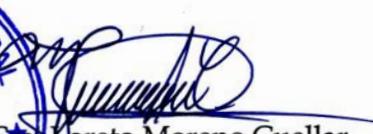
Única.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez", del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

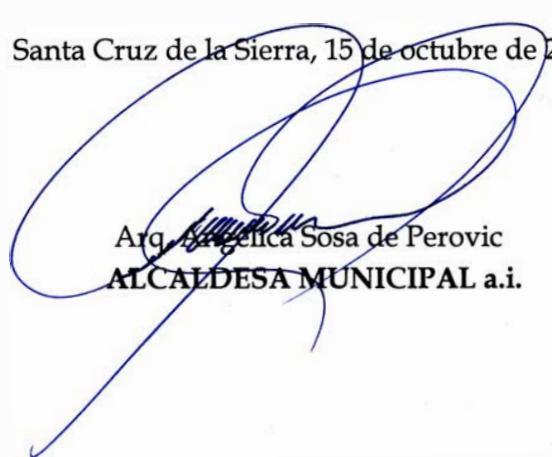

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Srta. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de octubre de 2020


Arq. Marcelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.